



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ABSOLUCION DEL RECURSO DE RECONSIDERACION

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PEDIDO DEL RECURSO	ANALISIS	DECISION
1	VARGAS RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	06044430	El suscrito cumple con los requisitos mínimos establecidos en el R. M. Nº 341-2016/MINSA, por cuanto a fojas 09 y 10 acredite con mi constancia de trabajo y mi contrato los años de experiencia en el manejo de ambulancias. Por consiguiente se me declare APTO.	<p>En aplicación al artículo 219¹ del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO-Ley 27444-.</p> <p>El postulante presenta recurso de reconsideración a fin de que la comisión de concurso público, considere la nueva documentación presentada y la obrante en el expediente de postulación para toma una decisión final.</p> <p>En virtud a lo expuesto en el párrafo precedente y atendiendo a que no existe nueva prueba requisito legal establecido en el artículo 219 del TUO-Ley 27444-.</p>	<p>Declarar IMPROCEDENTE</p>

Magdalena del Mar 05 de noviembre de 2019

cc. cc.

(1) Artículo 219 del TUO de la Ley Nº 27444-Recurso de Reconsideración

El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en **nueva prueba** .en el caso de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia que no se requiere nueva prueba .este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.